



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 085-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 08 de abril del 2024.

VISTO:

El Informe N° 043-2024-UNIFSLB/DITT/EMR, de fecha 06 de febrero de 2024; Oficio N° 092-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 07 de febrero de 2024; Informe N° 16-2024-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 14 de febrero de 2024; Informe N° 0192-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 14 de febrero de 2024; Oficio N° 117-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 16 de febrero de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Ocho (008), de fecha 05 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Informe N° 043-2024-UNIFSLB/DITT/EMR, de fecha 06 de febrero de 2024, el Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, presenta la propuesta sobre Lineamientos para la Afiliación Institucional de las Publicaciones Científicas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se adjunta a la lista
09 ABR 2024
Bagua,
Abog. Arnulfo Bustamante



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 085-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 08 de abril del 2024.

Bagua, con la finalidad de evitar la dispersión de las publicaciones de los investigadores de la UNIFSLB y la consecuente pérdida de la visibilidad académica de nuestra universidad; avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 092-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 07 de febrero de 2024.

Que, mediante Informe N° 16-2024-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 14 de febrero de 2024, la Profesional II de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, indica que no hay base normativa para emitir informe a dichos lineamientos, por lo que debe continuar el trámite correspondiente para su aprobación; avalado por la Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0192-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 14 de febrero de 2024.

Que, mediante Oficio N° 117-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 16 de febrero de 2024, el Vicepresidente de Investigación, solicita aprobación mediante acto resolutorio de lineamientos para la afiliación institucional de las publicaciones científicas en la UNIFSLB.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Ocho (008), de fecha 05 de abril de 2024, aprueba los Lineamientos para la Afiliación Institucional de las Publicaciones Científicas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Lineamientos para la Afiliación Institucional de las Publicaciones Científicas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

D. **DAVID JUAN FARIÑA HERRERA**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. **Arnulfo Bustamante Mejía**
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de Investigación
Innovación y Transferencia Tecnología
Informática
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, **09 ABR 2024**

Abog. **Arnulfo Bustamante Mejía**
FEDATARIO

	LINEAMIENTOS PARA LA AFILIACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS DE LA UNIFSLB	Código: DITT-L-LAIPC01
		Versión: 01
	DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Fecha: 05/01/2024
		Página: 1 de 6



LINEAMIENTOS PARA LA AFILIACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  ----- Mg. ELI MORALES ROJAS DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA		
Elaborado por: Mg. Eli Morales Rojas Director de Innovación y Transferencia Tecnológica 25/01/2024	Revisado por: UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  ----- Dr. JOSÉ EMMANUEL CRUZ DE LA CRUZ VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN	Aprobado por:



**LINEAMIENTOS PARA LA AFILIACIÓN
INSTITUCIONAL DE LAS PUBLICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA UNIFSLB**

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA

Código: DITT-L-LAIPC01

Versión: 01

Fecha: 05/01/2024

Página: 2 de 6



AUTORIDADES

Dr. Mauro Juan Ramirez Herrera
Presidente de la Comisión Organizadora

Dr. José Ricardo Pujaico Espino
Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora

Dr. Jose Emmanuel Cruz de la Cruz
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora



**LINEAMIENTOS PARA LA AFILIACIÓN
INSTITUCIONAL DE LAS PUBLICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA UNIFSLB**

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA

Código: DITT-L-LAIPC01

Versión: 01

Fecha: 05/01/2024

Página: 3 de 6

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN.....	4
II. BASE LEGAL	4
III. FINALIDAD	4
IV. OBJETIVO.....	4
V. REGISTRO PARA LA AFILIACIÓN INSTITUCIONAL	5
VI. REGISTRAR LA INSTITUCIÓN EN ESPAÑOL	5
VII. IDENTIFICACIÓN DE LOS AUTORES.....	5





**LINEAMIENTOS PARA LA AFILIACIÓN
INSTITUCIONAL DE LAS PUBLICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA UNIFSLB**

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA

Código: DITT-L-LAIPC01

Versión: 01

Fecha: 05/01/2024

Página: 4 de 6

**LINEAMIENTOS PARA LA AFILIACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS
PUBLICACIONES CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA**

I. PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB), dentro de sus funciones considera la publicación y la promoción de artículos de investigación, obras escritas o digitales, como resultado de la producción intelectual de investigadores en las diversas áreas del conocimiento. Priorizando los productos que por su calidad científica y su carácter humanista representen un apoyo a la actividad docente, estudiantil y contribuyan a la solución de los problemas de la región y del país. En ese sentido, con la finalidad de estandarizar la afiliación institucional en las publicaciones científicas de los investigadores de la UNIFSLB, se establece el presente lineamiento que favorecerá la visibilidad de las investigaciones de nuestra institución.

II. BASE LEGAL

Las bases se sustentan en:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N°30220.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y sus modificatorias.
- Ley N° 29987, Ley que declara de Interés Nacional la Promoción de la Ciencia, la Innovación y Tecnología a través de Asociaciones Públicos – Privadas.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Decreto Supremo N° 032-2007-ED, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.



III. FINALIDAD

Con el fin de evitar la dispersión de las publicaciones de los investigadores de la UNIFSLB y la consecuente pérdida de la visibilidad académica de nuestra universidad, se debe normalizar la mención de la afiliación institucional en todos los documentos de investigación y/o académicos que se publiquen.



IV. OBJETIVO

Lograr la mayor visibilidad de la producción científica de la UNIFSLB por medio del registro conjunto y unívoco en las revistas científicas.

V. REGISTRO PARA LA AFILIACIÓN INSTITUCIONAL

El nombre institucional principal será siempre Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, que deberá ser antecedido de acuerdo con los casos que se exponen a continuación, del nombre del Instituto de Investigación y nombre de la facultad. Al final, en todos los casos, luego de Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, se debe mencionar la dirección.

Caso 1: Cuando el autor del documento es investigador perteneciente a un instituto

[Nombre del Instituto], [Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua], [Dirección], [ciudad], [Código postal], [Departamento], Perú

Caso 2: Cuando el autor del documento es un docente o estudiante

[Nombre de la Facultad], [Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua], [Dirección], [ciudad], [Código postal], [Departamento], Perú

Caso 3: Cuando el autor del documento es personal administrativo

[Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua], [Dirección], [ciudad], [Código postal], [Departamento], Perú

VI. REGISTRAR LA INSTITUCIÓN EN ESPAÑOL

Cabe advertir que, independientemente del idioma en que se publique la investigación, no se debe traducir la afiliación institucional Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (por ser un nombre propio). Igualmente, no se usarán abreviaturas de ningún tipo.





**LINEAMIENTOS PARA LA AFILIACIÓN
INSTITUCIONAL DE LAS PUBLICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA UNIFSLB**

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA

Código: DITT-L-LAIPC01

Versión: 01

Fecha: 05/01/2024

Página: 6 de 6

VII. IDENTIFICACIÓN DE LOS AUTORES

- El investigador debe firmar todos sus trabajos de la misma forma y en la medida de lo posible utilizar la forma mas simple, de tal manera que permita identificarlos y distinguirlos de los demás.
- Se recomienda no usar en la firma del investigador abreviaturas o variantes lingüísticas del grado académico o título (por ejemplo, omitir: Dr., PhD., Doc, Prof., Ing., etc), salvo que el editor de la revista lo exija.
- En caso se quiera usar un segundo apellido en la firma, se recomienda unir con guión el primer apellido con el segundo. Esto se hace porque algunas bases de datos toman la última palabra como apellido y el resto como nombres.

